

Señora
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo de alimentos de LILIANA BOLAÑOS contra
HILDEBRANDO DIAZ. Rad. 2017-00011300

HILDEBRANDO DIAZ DIAZ con C.C. No. 93.415.321 expedida en Ibagué, hablando en mi propio nombre y con las facultades que me otorga la ley, hoy detenido en la cárcel nacional de Villahermosa de esta ciudad, desde el 30 de noviembre del 2018, atentamente manifiesto a usted con el respeto que me caracteriza, que me doy por notificado de su proveído fechado el 3 de los cursantes y renuncio a término. No estoy de acuerdo con esa decisión y por ende interpongo recurso de REPOSICION Y SUBSIDIARIA DE APELACION contra dicho proveído, porque al tenor del Art. 397 numeral 6º. Del C.G.P. dice "Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo se expediente se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria."

No entiendo el, porque su despacho no procede a derecho, siendo que en ese proceso y en providencia calendada el 13 de junio del 2017 me incremento la cuota alimentaria y ahora se me va por entre las ramas, diciéndome que debo iniciar un nuevo proceso, a sabiendas del impedimento que me embarga.

Espero señora Juez, muy respetuosamente se proceda a darle trámite a mi humilde petición en los términos de Ley.

Relaciono mis datos de correspondencia:
Cll 55 AN 2AN 107 Bloque 9 Apto 202 Pacara II
Correo: andrepidiaz@gmail.com

Cordialmente,


HILDEBRANDO DIAZ DIAZ



C.C. No. 93.415.321 de Ibagué Tolima